



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA


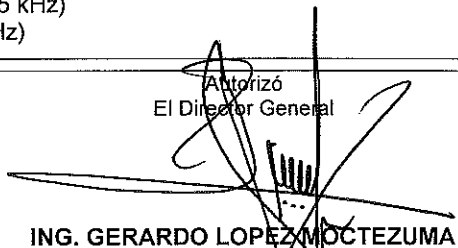
DIRECCION GENERAL DE REDES, ESPECTRO Y SERVICIOS "B"
CUALQUIER COPIA DEL PRESENTE CERTIFICADO SOLO TENDRA VALIDEZ SI ESTA
CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD EMISORA O FUNCIONARIO CON FE PUBLICA

CERTIFICADO DE HOMOLOGACION

Clase: DEFINITIVO
Número: RCPVEVX09-0781

"2011, Año del Turismo en México"

ING. LUIS ANTONIO LARA MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL DE
MOTOROLA SOLUTIONS DE MEXICO, S.A.
Bosque de Alisos No. 125
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 05120, México D.F.

Fecha de emisión: 29 de agosto de 2011	Oficio respuesta a solicitud: CFT/D03/USI/DGB/4274/2011	
Equipo: Transreceptor Móvil "VX2100" en VHF		
Marca: VERTEX	Modelo: VX-2100-D0-25	
Perito(s) en Telecomunicaciones : Ing. Tomás Salazar Morán (596), Ing. Ernesto Sareñana Martínez (598)		
CARACTERISTICAS TECNICAS		
Banda de frecuencias	148 – 174 MHz	
Separación de frecuencias entre canales adyacentes	12.5 y 25 kHz	
Número de canales	8 canales	
Clase de emisión	16K0F3E 11K0F3E	
Tolerancia de frecuencia	± 2.5 ppm	
Datos de Transmisión:		
Potencia de salida máxima	25 W / 12.5 W / 5 W / 1W	
Capacidad de Modulación	± 2.5 kHz (12.5 kHz) ± 5 kHz (25 kHz)	
Dictaminó:  ARTURO CUBILLAS DOMINGUEZ	Revisó: El Director de Homologación  ING. ANGEL AGUILAR LOPEZ	Autorizó El Director General  ING. GERARDO LOPEZ MOCTEZUMA

El presente Certificado está sujeto a las condiciones y notas descritas al reverso de la hoja 1.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE REDES, ESPECTRO Y SERVICIOS "B"
CUALQUIER COPIA DEL PRESENTE CERTIFICADO SOLO TENDRA VALIDEZ SI ESTA
CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD EMISORA O FUNCIONARIO CON FE PUBLICA

CERTIFICADO DE HOMOLOGACION

Clase: **DEFINITIVO**

Número: **RCPVEVX09-0781**

"2011, Año del Turismo en México"

CARACTERISTICAS TECNICAS (continuación)

Modulación	FM
Emisiones no esenciales	70 dBc
Datos de Recepción:	
Potencia de audio	4 W @ 18 Ω (bocina interna)(con 5% de distorsión)
Sensibilidad	0.25 μ V (12 dB SINAD)
Selectividad al canal adyacente	70 dB (25 kHz) 65 dB (12.5 kHz)
Atenuación a respuestas no esenciales	90 dB
Productos de intermodulación	73 dB (25 kHz) 70 dB (12.5 kHz)

Dictaminó:


ARTURO CUBILLAS DOMINGUEZ

Revisó:
El Director de Homologación


ING. ANGEL AGUILAR LOPEZ

Autorizó
El Director General


ING. GERARDO LOPEZ MOCTEZUMA

El presente Certificado está sujeto a las condiciones y notas descritas al reverso de la hoja 1.

Nota:

Se expide la presente homologación conforme con LA NOM-1-52/1-1983 Productos electrónicos-equipos de recepción de radiocomunicación que operan en muy altas frecuencias o ultra altas frecuencias ("VHF" o "UHF") con modulación de frecuencia, NOM-1-52/2-1983 Productos electrónicos-equipos transmisores de radiocomunicación que operan en muy altas frecuencias o ultra altas frecuencias ("VHF" o "UHF") con modulación de frecuencia.

CONDICIONES

PRIMERA.- El certificado provisional tiene vigencia de un año a partir de esta fecha y podrá ser renovado hasta en dos ocasiones por el mismo periodo, para lo cual, previo a la fecha de vencimiento del Certificado deberá solicitar por escrito a esta Comisión su renovación. El Certificado definitivo tiene vigencia indefinida.

SEGUNDA.- El Certificado de Homologación, podrá ser cancelado a petición del solicitante o cuando la Comisión Federal de Telecomunicaciones así lo determine con fundamento en el Artículo 149 del Reglamento de Telecomunicaciones, o bien de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERA.- Los equipos amparados por este certificado de homologación deberán exhibir el número de certificado de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide este certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal, de tal forma que ofrezca seguridad y certidumbre al usuario o consumidor e impida su mal uso. De no ser posible exhibir dicho número en el producto mismo debe hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual.

CUARTA.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá requerir en cualquier momento a la empresa la presentación de información técnica adicional, así como las muestras físicas del equipo en cuestión para realizar pruebas de comportamiento y verificar las características del mismo.

QUINTA.- Cualquier modificación estructural o de configuración técnica deberá someterse a consideración de la Comisión, para que ésta determine si procede el otorgamiento de una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado.

SEXTA.- El equipo que ampara el presente Certificado deberá operar conforme a las regulaciones técnicas, reglas, reglamentos y otras disposiciones administrativas vigentes o que llegara a emitir o adoptar La Comisión Federal de Comunicaciones y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SEPTIMA.- El equipo de radiocomunicación que ampara el presente Certificado deberá operar de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México vigentes.

OCTAVA.- Las antenas de estaciones terrenas deberán cumplir con el patrón de radiación recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Sector de Radio Frecuencia UIT-R. En el caso de sistemas de microondas las antenas de los mismos deberán cumplir con las Recomendaciones del UIT-R, conforme a su banda de operación.

NOVENA.- La homologación de este equipo no implica la autorización para prestar servicios públicos de telecomunicaciones ni para establecer aplicaciones que obstruyan o invadan cualquier vía general de comunicación, ni uso del espectro radioeléctrico que no este debidamente autorizado

DECIMA.- El incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Certificado será motivo de sanción con base a lo dispuesto en la Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley Federal de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Telecomunicaciones.

DECIMA PRIMERA.- Por lo que se refiere a su conexión a la Red Telefónica Pública Conmutada y esta sea utilizada para cursar Tráfico Público Conmutado, se deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.